

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

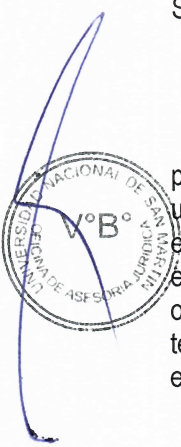
Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 682-2024-UNSM/CU-R

Tarapoto, 29 de abril del 2024


Visto el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28.04.2024, sobre Modificación del numeral 18.3 del artículo 18° del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de San Martín.

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional de San Martín es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines esta, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómico;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: De gobierno, implica la potestad auto determinativo para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (Artículo 8° de la Ley N° 30220);



Que, el Consejo Universitario de la UNSM, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: El Rector, quien lo preside, los Vicerrectores. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. El Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, con Resolución N° 1325-2023-UNSM/CU-R de fecha 21 de noviembre del 2023 se aprobó el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de San Martín;

Que, visto el pedido en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26.04.2024 de la Dra. Alicia Bartra Reátegui – Vicerrectora de Investigación de la UNSM, sobre la modificación del numeral 18.3 del artículo 18° del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de San Martín, norma que se contrapone al Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, luego de ser debidamente analizado y debatido el Consejo Universitario por unanimidad, acordó: "Modificar el numeral 18.3 del artículo 18° del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de San Martín, en su cuarto párrafo, la cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

18.3. Tribunal Disciplinario

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 682-2024-UNSM/CU-R

Tarapoto, 29 de abril del 2024

El Tribunal Disciplinario estará conformado por los siguientes representantes:

Titulares:

Dos (02) Docentes Ordinarios.

Un (01) Estudiante Universitario.

Suplentes:

Dos (02) Docentes Ordinarios.

Un (01) Estudiante Universitario

(...)

Que, el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Artículo 48° numeral 48.3 El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros del Tribunal Disciplinario que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de abril del 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 18.3 del artículo 18° del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de San Martín, que fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1325-2023-UNSM/CU-R, de fecha 21.11.2023, en su cuarto párrafo, aprobado mediante la cual a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

18.3. Tribunal Disciplinario

(...)

El Tribunal Disciplinario estará conformado por los siguientes representantes:

Titulares:

Dos (02) Docentes Ordinarios.

Un (01) Estudiante Universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 682-2024-UNSM/CU-R

Tarapoto, 29 de abril del 2024

Suplentes:

Dos (02) Docentes Ordinarios.
Un (01) Estudiante Universitario

(...)

Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, Facultades, Oficinas Administrativas, URH, OCI, OCII y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM



Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM